REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Alcaldía de Tumaco

CIRCULAR No. 001 DE 2026
(18 de noviembre de 2026)

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUMACO

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ASUNTO: SUSPENSION DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Esta circular se expide de conformidad con la ley 2052 de 2020, Ley 489 de 1998, Ley 1437 del 2011, además de las facultades que le confiere el decreto 942 del 01 de junio de 2022, ley 91de 1989, Articulo 56 de la Ley 962 de 2005 y Decreto 2831 de agosto de 2005 y compilado en el Decreto Unico reglamentario del sector educación No. 1075 de 2015, Decreto 1272 de 2018.

En este sentido, se comunica que a fin de atender el desarrollo normal de las actividades propias que fueron delegadas por la Nacion para el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio desde el año 2005, según la normativa descrita y especificamente a lo dispuesto según Ley 1955 de mayo de 2019, que en su articulo 57 menciona lo siguiente:

Articulo 57. Eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las cesantías parciales y definitivas de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989, serán reconocidas y liquidadas por la Secretarias de Educación de la Entidad Territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Además de lo expeusto en el articulo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 942 de 2020, referente a la gestión de las Secretarias de Educación, según dispone:

PARAGRAFO 1. A excepción de los actos administrativos de reconocimiento y pago de cesantías parciales y definitivas, los demás actos administrativos que sean expedidos por la Entidad Territorial certificada en educación en los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa de la liquidación por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondiente.

Además, la norma del decreto dispuso:

ARTICULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestion a cargo de las Secretrias de educación.

Las prestaciones económicas que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas y liquidadas por la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educacion.

Para tal efecto, la Entidad Territorial certificada en Educacion correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1- Garantizar la disponibilidad, calidad y completitud de la información necesaria para la correcta liquidación de las prestaciones económicas de los docentes, que se encuentre en las herramientas o medios tecnológicos que funcionalmente esten bajo su administración y que permita evidenciar la trazabilidad en el tramite de reconocimiento.

2- Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los procedimientos y herramientas tecnológicas de recoleccion de la información dispuesto para estos tramites.

3- Certificar conforme con los procedimientos establecidos para el tramite a nivel nacional, el tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente peticionario o causabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

4- Hacer uso de las herramientas tecnológicas que se dispongan por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para los procesos de reconocimiento de las prestaciones económicas y mantener actualizada la información allí consolidad.

5- Expedir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

6- Expedir el radicado de la solicitud de cesantías en debida forma por la herramienta tecnológica que disponga la sociedad fiduciaria encaragada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el caso en que los docentes alleguen la totalidad de los documentos requeridos para el reconocimiento y pago de la prestación.

7- Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la herramienta tecnológica dispuesta para ello, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Complementado lo mencionado en el Decreto 942 del 01 de junio de 2022, se estipulo la responsabilidad de la Entidad Territorial en el pago de la sanción moratoria en el articulo 2.4.4.2.3.2.28, que estipula la sacion moratoria, y por ende debe garantizar la respuesta de las peticiones de cesantías dentro de los 15 dias siguientes a la fecha de radicación.

A si entonces, se comunica que mediante oficio No. 20210943910031 de fecha 26 de noviembre 2021, el vicepresidente de FOMAG, Jaime Abril Morales, comunico el inicio de prestaciones dentro del nuevo modulo automatizado para la gestión de las cesantías. Fase 3 y fase 4 denominado Humano en Linea y que mediante oficio No. 2022-EE-315507 de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por JAVIER EDUARDO BARON CABRA, en calidad de subdirector (E) de la subdirección de Recursos Humanos del sector educacion, comunico que el dia 18 de enero de 2023, iniciaba la radicación de peticiones virtuales de recnocimiento de prestaciones economicas que amparan el riesgo de vejez, invalidez y muerte a travez de la plataforma tecnológica HUMANO EN LINEA.

Por lo anterior se concluye que el reconocimiento de prestaciones económicas, delegado por la Nacion, se efectua únicamente a través de la herramienta tecnológica contratada por fomag denominado HUMANO EN LINEA y operada por la empresa SOPORTE LOGICO.

En virtud de lo anterior se hace necesario suspender la recepción de las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (cesantías) desde 30-11-2026 hasta 31 de marzo de 2026. O hasta que se surtan todos los tramites por parte del FOMAG, en el cargue de las cesantías en humano del año 2026.

Finalmente, se estable que la presitada suspensión administrativa de términos no incide en los plazos establecidos por la normatividad vigente frente a la protección de derechos de terceros del régimen prestacional del magisterio.

Dada en San Andres de Tumaco, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

JOHNNY SANTOS VALENCIA OCORO
Secretario de Educación de Tumaco

Proyectó
JOHN EDUARD MESA GALLON
Profesional Universitario
Prestaciones Sociales

Vo. Bo. EDUAR POLO
Líder de Programa
Oficina Jurídica